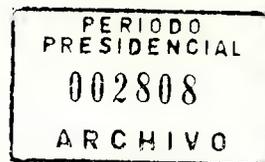




UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

CONCEPCION, 13 de Julio de 1993



Señor
Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República
La Moneda
SANTIAGO

Estimado Patricio:

He recibido tu respuesta a mi carta del 8 de junio, conozco tus preocupaciones y permanentemente las tenemos presentes en nuestras oraciones. Además para tu beneficio y demostración de consideración hacia mi, la respuesta tuya es la más rápida que he obtenido sobre este nudo gordiano en que se ha transformado la asignación de zona para el personal de la Sede de Chillán, para mi gestión.

El informe adjunto a tu carta es totalmente contradictorio con el de la Contraloría General de la República, que a su vez se basa en una respuesta del Ministerio de Hacienda.

Desgraciadamente, es primera vez que un informe indica que la Universidad no está obligada expresamente por Ley a otorgar tal asignación. La Honorable Junta Directiva, a propósito de la Resolución de la Contraloría General de la República, dispuso el pago de la asignación de zona de Chillán, a contar de Junio y cancelar el saldo antes de fines de año.



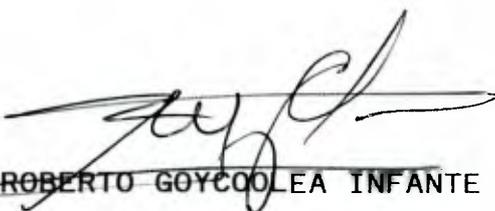
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Para solventar este gasto imprevisto, se debió suprimir toda inversión no comprometida, lo que significó detener toda la extensión universitaria, los mejoramientos de remuneraciones de los académicos que debemos retener, dado que tienen mejor oferta en el mercado, supresión de laboratorios, etc.

Para mayor conocimiento acompaño los informes correspondientes en los cuales he destacado las contradicciones.

Esta comunicación, tiene por finalidad agradecer tu preocupación y solicitar tu autorización para usar el informe del Sr. Subsecretario de Hacienda a fin de dilucidar en definitiva, cual es nuestra situación al respecto.

Agradeciendo nuevamente tu preocupación, te saluda tu amigo.



ROBERTO GOYCOOLEA INFANTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 15 de Julio de 1993

S.E.
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Estimado Señor Presidente:

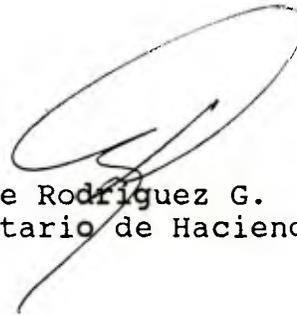
En relación a la petición del señor Rector de la Universidad del Bío-Bío referente al pago de la asignación de zona en la sede de Chillán, puedo señalar a US. lo siguiente:

1. El artículo 12 de la Ley N°19.185 estableció que en la comuna de Chillán la asignación de zona a la cual se refiere el artículo 7° del D.L. N° 249 de 1974 sería de 15%.
2. La Universidad del Bío-Bío ha señalado que a los funcionarios de su sede en Chillán les correspondería percibir dicha asignación, lo cual significaría un mayor gasto anual de \$135 millones.
3. Al respecto, se debe tener presente que el D.F.L. N°3 de 1980, del Ministerio de Educación, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Las remuneraciones del personal de las universidades, incluido aquél afecto a la Ley N°15.076, serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada una de ellas". Desde la dictación de este decreto, cuando una ley afecta a las remuneraciones de las Instituciones de Educación Superior, las menciona expresamente, como es el caso de los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad. Por ello, no les afectan, por ejemplo, los reajustes del Sector Público, ya que se entiende que las remuneraciones de sus trabajadores son fijadas por la entidad empleadora.
4. La Universidad del Bío-Bío mantiene un esquema de remuneraciones similar al de los funcionarios públicos, incluyendo asignaciones tales como antigüedad y profesional, pero en uso de su autonomía administrativa y financiera, ha fijado otras asignaciones para su personal académico y administrativo. Además, desde 1980 a la fecha, ha otorgado reajustes de remuneraciones a su personal en la oportunidad, condiciones y porcentajes decididos exclusivamente por ella misma.

5. La Contraloría General de la República, ante consultas de la propia Universidad del Bio-Bío, ha señalado (mediante Dictamen N°7923 adjunto) que dicha Universidad se rige, en materia de remuneraciones, por el sistema que haya establecido en uso de las facultades que le confiere el D.F.L. N°3 de 1980 antes citado. De esta forma, si la Universidad paga asignación de zona en la sede de Chillán, ello debe hacerse con cargo a sus propios recursos, ya que la ley no ha establecido normas especiales al respecto.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Hacienda considera que la Universidad no está obligada expresamente por Ley, a otorgar tal asignación de zona a su personal de la sede de Chillán, debido a lo cual el fisco no está obligado a otorgar un aporte especial para cubrir un gasto que se ejecutaría por voluntad de la propia Universidad.

Sin otro particular lo saluda atentamente,



Jorge Rodríguez G.
Subsecretario de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA

REF.: 9.428/93

ATIENDE PRESENTACION DE LA UNIVER-
SIDAD DEL BIO BIO.

mmv

SANTIAGO,

01 JUL 93 * 916426

hol

La Universidad del Bío Bío ha solici-
tado a esta Contraloría General la reconsideración parcial
del dictamen N° 7.923, del presente año, de este Organismo
Contralor, por el cual se expresó que los funcionarios de
ese plantel que se desempeñan en la sede de Chillán tienen
derecho a percibir la asignación de zona del artículo 7° del
decreto ley N° 249, de 1973, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 12 de la ley N° 19.185, beneficio que debe
ser costeado por ese establecimiento con cargo a sus recur-
sos.

Manifiesta esa Casa de Estudios Su-
periores que concuerda con lo señalado en dicho pronuncia-
miento acerca de la procedencia del beneficio que se indica,
pero estima que los recursos para su pago deben serle pro-
porcionados por el Ministerio de Hacienda, en consideración
a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso segundo, del refe-
rido texto legal.

El Ministerio de Hacienda, en in-
forme emitido a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora, ha
expresado que "concuerda con lo señalado por ese Organismo
Contralor en su dictamen N° 7.923, del 29 de marzo de 1993,
donde se señala que el financiamiento de un beneficio de tal
naturaleza debe ser pagado con cargo a los recursos de la
Universidad y no involucra un desembolso para el Fisco".

Esta Contraloría General ha efec-
tuado un nuevo estudio acerca de la materia, llegando a la
conclusión de que procede reiterar el criterio manifestado
en el dictamen N° 7.923 ya citado.

6

AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO
C H I L L A N

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA

- 2 -

En este sentido, cabe recordar que el artículo 5º, inciso segundo, de la ley N° 19.185, que invoca la Universidad del Bío Bío, señala que el Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, a las entidades con patrimonio propio y a las empresas a que se refiere el inciso primero de dicho precepto, de las cantidades necesarias para pagar los aguinaldos y los aumentos de remuneraciones que dispone dicho texto, si no pudieren financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Ahora bien, esta Contraloría General cumple con manifestar que la norma antes mencionada no resulta aplicable al caso de la especie, tratándose de una corporación autónoma, como lo es la Universidad del Bío Bío, aspecto respecto del cual existe uniformidad de criterios con el Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado de origen de la aludida ley N° 19.185.

En consecuencia, y con el mérito de lo expresado, desestímase la solicitud de reconsideración del dictamen N° 7.923, de 1993.

Transcríbese al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría Regional del Bío Bío.

Dios guarde a Ud.,







Santiago, 1º de julio de 1993

Señor
Roberto Goycoolea Infante
Rector de la Universidad del Bío-Bío
CONCEPCION

Estimado Roberto:

Perdona mi demora en contestar tu
atta. del 8. Como comprenderás, he tenido muchas
preocupaciones en los últimos días.

Oportunamente pedí al Subsecretario
de Hacienda estudiar la posibilidad de atender tu
petición. Te adjunto copia de su informe, de 15 de junio
(erróneamente dice "julio").

En estas circunstancias -coincidiendo
la opinión de Hacienda y de la Contraloría- no puedo
acoger tu planteamiento.

Te saluda cordialmente tu amigo,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Santiago, 15 de Julio de 1993

S.E.
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Estimado Señor Presidente:

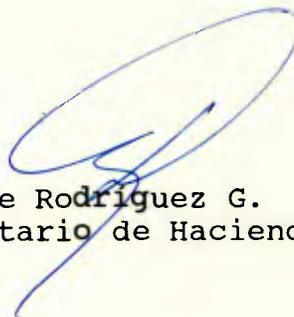
En relación a la petición del señor Rector de la Universidad del Bío-Bío referente al pago de la asignación de zona en la sede de Chillán, puedo señalar a US. lo siguiente:

1. El artículo 12 de la Ley N°19.185 estableció que en la comuna de Chillán la asignación de zona a la cual se refiere el artículo 7° del D.L. N° 249 de 1974 sería de 15%.
2. La Universidad del Bío-Bío ha señalado que a los funcionarios de su sede en Chillán les correspondería percibir dicha asignación, lo cual significaría un mayor gasto anual de \$135 millones.
3. Al respecto, se debe tener presente que el D.F.L. N°3 de 1980, del Ministerio de Educación, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Las remuneraciones del personal de las universidades, incluido aquél afecto a la Ley N°15.076, serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada una de ellas". Desde la dictación de este decreto, cuando una ley afecta a las remuneraciones de las Instituciones de Educación Superior, las menciona expresamente, como es el caso de los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad. Por ello, no les afectan, por ejemplo, los reajustes del Sector Público, ya que se entiende que las remuneraciones de sus trabajadores son fijadas por la entidad empleadora.
4. La Universidad del Bío-Bío mantiene un esquema de remuneraciones similar al de los funcionarios públicos, incluyendo asignaciones tales como antigüedad y profesional, pero en uso de su autonomía administrativa y financiera, ha fijado otras asignaciones para su personal académico y administrativo. Además, desde 1980 a la fecha, ha otorgado reajustes de remuneraciones a su personal en la oportunidad, condiciones y porcentajes decididos exclusivamente por ella misma.

5. La Contraloría General de la República, ante consultas de la propia Universidad del Bío-Bío, ha señalado (mediante Dictamen N°7923 adjunto) que dicha Universidad se rige, en materia de remuneraciones, por el sistema que haya establecido en uso de las facultades que le confiere el D.F.L. N°3 de 1980 antes citado. De esta forma, si la Universidad paga asignación de zona en la sede de Chillán, ello debe hacerse con cargo a sus propios recursos, ya que la ley no ha establecido normas especiales al respecto.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Hacienda considera que la Universidad no está obligada expresamente por Ley, a otorgar tal asignación de zona a su personal de la sede de Chillán, debido a lo cual el fisco no está obligado a otorgar un aporte especial para cubrir un gasto que se ejecutaría por voluntad de la propia Universidad.

Sin otro particular lo saluda atentamente,



Jorge Rodríguez G.
Subsecretario de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION JURIDICA

REFS.: 2.576/93
3.397/93
5.715/93
5.951/93
P.I. Nº 47/93
CONT.REG.BIO BIO
ATA
mmv

ATIENDE CONSULTA DE LA UNIVERSIDAD
DEL BIO BIO Y PRESENTACION DE LAS
ASOCIACIONES DE ACADEMICOS Y NO
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL
BIO BIO, CAMPUS CHILLAN.

SANTIAGO,

29.MAR 93*007923

La Universidad del Bío Bío ha consultado a esta Contraloría General acerca del derecho que asistiría a los funcionarios de ese establecimiento, que se desempeñan en la sede de Chillán, para percibir asignación de zona, atendido que el artículo 12 de la ley Nº 19.185 ha incluido a la comuna señalada como uno de los lugares que dan derecho al beneficio a que se refiere el artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1973.

Idéntica petición han formulado a este Organismo Contralor las Asociaciones de Académicos y no Académicos del citado plantel educacional.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo 12 de la ley Nº 19.185 prescribe, en lo que interesa, que la asignación de zona del artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1973, será, a contar del 1º de enero de 1993, de los porcentajes que el primer precepto fija, para las comunas que indica, entre las que se encuentra la de Chillán, que no se encontraba contemplada con anterioridad para el pago del beneficio.

A continuación, es oportuno considerar que las universidades se rigen, en materia de remuneraciones, por el sistema que hayan establecido en uso de las


AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO
C O N C E P C I O N

facultades conferidas por el DFL. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, texto que prescribe, además, que la derogación de las normas que le sean aplicables sólo operará a contar de la fecha en que entren en vigencia los nuevos estipendios.

De este modo, como la Universidad del Bío Bío no ha establecido un régimen propio de remuneraciones, a sus funcionarios les siguen siendo aplicables las normas a que estaban afectos los planteles educacionales de los que proviene esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de las atribuciones que asisten a ésta para fijar normas diferentes.

Seguidamente, debe señalarse que entre las normas generales aplicables a las universidades públicas se encuentra la asignación de zona del artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, sustituido a contar del 1° de enero de 1974, por el artículo 26 del decreto ley N° 450, de dicho año.

Ahora bien, el artículo 12 de la ley N° 19.185 ha agregado nuevas comunas a la enumeración de aquellas que permiten gozar del beneficio de asignación de zona del artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, debiendo entenderse, por ende, que resulta aplicable a todos los organismos públicos que se rigen por esta última norma.

En razón de lo expuesto, es dable estimar que lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.185 alcanza a los funcionarios de la Universidad del Bío Bío que se desempeñan en la sede de Chillán, a menos, como se ha expresado, que dicho establecimiento educacional, en uso de las facultades otorgadas por el DFL. N° 3 de 1980, disponga lo contrario, lo cual, en todo caso, sólo podría surtir efectos para el futuro.

En cuanto al financiamiento del beneficio, materia a la cual también se refiere la Universidad del Bío Bío en su consulta, cabe manifestar que dicho emolumento debe ser pagado por ese establecimiento con cargo a sus recursos, ya que la ley no ha establecido normas especiales al respecto.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION JURIDICA

- 3 -

Cabe advertir, en este punto, que la norma del artículo 22 de la ley N° 19.185, citada por la Universidad del Bío Bío -que prescribe que "el mayor gasto fiscal" que represente en 1992 la aplicación de esa ley, se financiará con cargo al ítem que indica- no es aplicable en la especie, toda vez que el pago por parte de dicho establecimiento educacional de la asignación de zona en Chillán, no involucra un desembolso para el Fisco, sino que es un egreso que debe cargarse al presupuesto universitario en el rubro remuneraciones.

En consecuencia, y con el mérito de lo expresado, es menester concluir que los funcionarios de la Universidad del Bío Bío que se desempeñan en la sede de Chillán de dicho establecimiento tienen derecho a percibir la asignación de zona del artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.185, beneficio que debe ser costeado por esa Casa de Estudios Superiores con cargo a sus recursos.

Transcribese a doña Beatriz Garrido Umanzor y a don Raúl Núñez Bastías, a la Contraloría Regional del Bío Bío y a la División de Toma de Razón y Registro.

Dios guarde a Ud.,

MIGUEL SOLAR MANDIOLA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBROGANTE

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: *Patricio Aylwin Azócar*

A: *George Rodríguez.*

*Se me sugiere estudiar
qué posibilidad hay de atender la pe-
tición del Rector de la Universidad del
Bío-Bío cuya copia se adjunta, e in-
formar en su punto sea posible.*

Att.

Resp.

12/VI/93.

Concepción, junio 8, 1993.

Estimado Patricio:

Mi firme propósito era no molestarte por la asignación de zona de Chillán, sobre todo ahora, debido al trabajo que debe haberse acumulado al regreso del exitoso viaje a los países del norte y este europeo, además de los problemas de dominio público y supongo otros muchos más.

Sin embargo, me veo en la obligación como rector de una Universidad estatal de imponerte de lo acaecido a la fecha. Para dilucidar esta situación se solicitó una aclaración a la Contraloría General de la República sobre la forma de aplicar la zona en cuestión.

El dictamen de la Contraloría General de la República, 0748 del 29.03.93, determinó que se debe cancelar la asignación de zona del personal de Chillán con recursos propios de la Universidad. Ello representa un déficit recurrente de M\$ 135.000 anuales, al cual debe agregarse el financiamiento en parcialidades de la imponibilidad total de las rentas, lo cual proyecta un déficit al año 1995 de M\$ 300.000 , aproximadamente.

En la oportunidad anterior que me comuniqué contigo, por este problema, tuviste la amabilidad de encomendar al Sr. Ministro de Educación la solución de esta situación. Hasta la fecha lo único logrado es la factibilidad que se asigne un proyecto de racionalización de la Universidad por M\$ 85.000, por este año con cargo a los Fondos de Gestión y Desarrollo.

La ley 19.185 en el inciso segundo del Art. 5º determina que si una Institución autónoma definida en el art. 2º de la ley 19.167

(entre otras, universidades) no dispone de recursos o de excedentes para solventar el aumento de remuneraciones, el Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, a las entidades con patrimonio propio, de las cantidades necesarias para pagar los aumentos de remuneraciones que dispone esta ley.

Hemos presentado a la Contraloría General una complementación de su dictamen anterior de la sobre este punto. Esa Institución ha consultado al Ministerio de Hacienda sobre el particular. Esa Secretaría de Estado ya evacuó un informe anterior contrario a disponer los fondos para que la Universidad cancele la asignación respectiva.

Al presentarme a la postulación para Rector de la Universidad, lo hice con el firme propósito de colaborar con un grano de arena a la reconstrucción democrática del país. Esta aspiración se está cumpliendo dentro de los cauces normales de la participación democrática. Sería largo enumerar los logros alcanzados, los cuales son conocidos por la División de Educación Superior del MINEDUC y especialmente por el ex- subsecretario, Sr. Raúl Allard quien visitó nuestra Universidad.

Este avance se verá frenado bruscamente por este desfinanciamiento. La racionalización académica y administrativa como del gasto en general, está en el plan de este año. Su objetivo era obtener mayores recursos para focalizarlos en desarrollo, sin embargo esta mayor disponibilidad deberá ser destinada a cancelar la asignación de zona del personal de la Sede de Chillán y a la impondibilidad total de todo el personal de la Universidad, sin que por ello mejorare la condición académica como era la aspiración nuestra. Muy por el contrario, este año debemos suprimir inversiones en equipamiento, laboratorios, extensión y otros rubros con la finalidad de financiar el

excedente del gasto demandado por esas leyes externas a la Universidad.

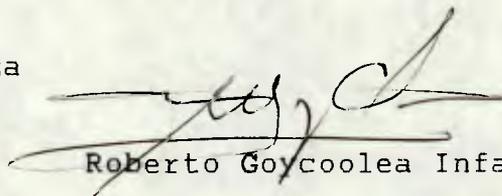
Es realmente es desilusionante e injusto, ver como todo un esfuerzo de tres años de nuestra comunidad universitaria se ve menoscabado por imposiciones exógenas a ella, proveniente precisamente del Estado al cual pertenece esta Institución.

Te agradecería, conciente que es una solicitud casi inoportuna, que analizases esta situación con el Sr. Ministro de Hacienda para ver la forma de solucionar este problema sea en base a las disposiciones del art.5º de la ley 19.185 o por cualquier otra alternativa que nos posibilite competir en forma equitativa dentro del sistema universitario chileno y mantener nuestro plan de desarrollo en bien de la Región y el país.

Desgraciadamente existe una opinión generalizada que las universidades dilapidan los recursos, creo sinceramente que esto no sucede en nuestra Universidad. Si el Ministerio de Hacienda, lo estima conveniente, comprobar nuestro manejo presupuestario antes de tomar una resolución definitiva, encantado nos prestaremos a ello, considerando esta acción más que un control como una colaboración para solucionar un grave deterioro a la acción universitaria.

Agradeciendo de antemano tu preocupación, con cariños para Leonor y familia, te saluda y desea que Dios siga a tu lado, como lo ha hecho hasta ahora, en la conducción de nuestro país en esta difícil transición a la democracia.

En espera de tus noticias, te abraza



Roberto Goycoolea Infante.

folio 5-C

Rector U. del Pío Pío
Concepción

Universidad
Concepción

En virtud de lo que se ha acordado en la sesión de la Junta de Rectoría de la Universidad de Concepción, celebrada el día 15 de mayo de 1960, se ha acordado que se proceda a la contratación de un profesor de la asignatura de Física para el curso 1960-1961.

Para ello se ha convocado a concurso a los profesores de la asignatura de Física que se encuentren en posesión de un título de grado en esta asignatura y que reúnan las condiciones que se establecen en el Reglamento de Contratación de Profesores de la Universidad de Concepción.

El concurso se celebrará el día 20 de mayo de 1960, a las 10 horas de la mañana, en el aula de Física de la Universidad de Concepción. Los interesados en participar en el concurso deben presentar su solicitud de inscripción en el día 18 de mayo de 1960, a las 12 horas de la mañana, en el Departamento de Física de la Universidad de Concepción.

Para más detalles sobre el concurso se recomienda a los interesados consultar el Reglamento de Contratación de Profesores de la Universidad de Concepción.

En fe de lo cual se ha expedido el presente documento en Concepción, Chile, a los 15 días del mes de mayo de 1960.